



RES. EXENTA N° 015/ . .

183

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS EN EL
PLAZO CONVENIDO.

LA SERENA,

08 ABR 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, que delega facultades en la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/210, de 07.04.2015, modificada por la Resolución Exenta N° 015/255, de fecha 28.04.2015, que designa subrogante de la Directora Regional, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la JUNJI, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 907, de 30.12.2015, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que en Dirección Regional de Coquimbo se dispuso la contratación de **ALVIMPRESS IMPRESORES LIMITADA**. RUT N° 79.594.790-6, a través del Convenio Marco denominado “Servicios de impresión, fotocopias y artículos corporativos”, ID 2239-2-LP15, emitiendo la orden de compra 599-1508-CM15;

2° Que la entrega de los productos estaba fijada para el día 18 de enero de 2016;

3° Que la entrega ocurrió 27 de enero de 2016 con 07 días hábiles de atraso. Dicho atraso y su consiguiente multa fueron informados al proveedor en virtud de Ordinario N° 342, de fecha 11.03.2016.

4° Que conforme a lo expuesto en las Bases de la licitación pública ID 2239-2-LP15 se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: “Las multas por atraso en la

prestación de los servicios se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del servicio solicitado aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor, con un tope de 10 días hábiles”.

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2% del valor neto de los servicios contratados, aplicada a los días de atraso en la ejecución del servicio contratado, lo que en total suma **\$38.480.- (treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos)**.

6° Que resulta necesario la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLIQUESE** al proveedor **ALVIMPRESS IMPRESORES LIMITADA**. RUT N° 79.594.790-6, una multa ascendente al monto total de **\$38.480.- (treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos)**, por el atraso en la entrega de los servicios contratados pertenecientes al programa 01.

2° **DESCUÉNTESE** al proveedor, **ALVIMPRESS IMPRESORES LIMITADA**., del pago correspondiente, la suma **\$38.480.- (treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos)**, por el atraso en la entrega de los servicios contratados.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARZ/WRG/MBA/PCC/pgc

DISTRIBUCION:

c.c. Asesor Jurídico
c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
c.c. Proveedor
c.c. Oficina de Partes